

350.000 euros para una pareja por no detectar que su hija nacería con Down privándoles de la posibilidad de abortar

Un juzgado de Barcelona ha condenado al Servicio Catalán de Salud al estimar que los padres no fueron informados de las pruebas que podían realizar para su detección

-
- 54 comentarios

Ana María OrtizMadrid

Madrid

Actualizado Martes, 28 enero 2025 - 13:46

El **Servicio Catalán de Salud** (CatSalut) ha sido condenado a indemnizar con **350.000 euros** a unos padres que abril de 2018 tuvieron una hija con **síndrome de Down**. La sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Barcelona estima que no fueron suficientemente informados de la posibilidad de **realizar pruebas adecuadas** para la detección del síndrome de Down privando así a los padres de ejercer su derecho a la interrupción del embarazo. Así lo informa la **asociación El Defensor del Paciente** que representado a la pareja afectada en el proceso judicial.

A la gestante en cuestión, que **tenía 35 años** y se enfrentaba a su primer embarazo, se le comenzó a realizar el seguimiento del mismo en septiembre de 2017 en el **hospital comarcal del Alt Penedès** ([Barcelona](#)), donde se le realizaron numerosas ecografías.

"Al principio sí le dijeron que había algunos parámetros, algunos indicios que indicaban que podía tener un síndrome de Down [la medida del fémur y otras biometrías neonatales del feto eran menores de lo habitual], pero le dijeron que había que esperar a siguientes pruebas, ecografías y demás, y al final le dijeron que **descartaban cualquier problema** que pudiera traer la niña o posible síndrome de Down", explica a elmundo.es **Damián Vázquez**, abogado especializado en derecho sanitario de El Defensor del Paciente, quien ha representado a la familia en el proceso.

"Los padres solicitaron que fuera realizada una amniocentesis, a lo que desde el hospital se les indicó que no había motivo alguno de preocupación, pues no había nada que indicase que su hija no viniera **'en perfectas condiciones'** y sin que accediera el Servei Català de Salut a realizar dicha prueba, ni informarle de que podía realizarla por otros medios, lo que constituye una omisión de medios en perjuicio de los padres, que ha llevado a una falta de diagnóstico del síndrome de Down que finalmente sí que padece su hija, con todo lo que ello supone para esta **familia con escasísimos medios económicos**, haciendo muy difícil la subsistencia de todos ellos", explican desde la asociación.

El síndrome de Down podría haberse detectado con un **test prenatal no invasivo** (TPNI), una prueba muy sencilla consistente en realizar un análisis de sangre a la madre y cuya **tasa de detección alcanza el 99,3%**. Aunque esta prueba no se protocolizó hasta junio de 2018 (la niña nació en abril de ese año), ya desde abril de 2017, antes por tanto de que se iniciara el seguimiento del embarazo, era una prueba conocida y ofrecida por muchos hospitales, incluso públicos; se estaba valorando en un plan piloto.

"Las evidencias eran tan sólidas para realizar dicha prueba que, entre 2017-2018 prácticamente todas la comunidades autónomas la incluyeron en su cartera de servicios", informa El Defensor del Paciente. "La sentencia establece que, aunque se tratara de un 'plan piloto' que no se materializara hasta el mes de junio de 2018, no impedía que se informara a la recurrente de su existencia, naturaleza o fiabilidad, en su caso, a fin de que fuera ella que **podiera decidir si realizarlo o no**. Lo cierto es que le privó de esa posibilidad que podría o no haber empleado, pero debió haberla conocido", añade.

La niña, que **hoy tiene seis años**, nació en marzo de 2018 tras ser provocado el parto por detectarse un insuficiente peso fetal **-nació con 2.200 gramos-**. "Siendo diagnosticada sorpresivamente para los reclamantes de síndrome de Down, extremo del que no habían sido informados con anterioridad nunca, todo lo contrario, les manifestaron que no había nada que temer y llegado a descartar pruebas diagnósticas que hubieran confirmado este diagnóstico, imposibilitándoles su derecho a decidir", concluye El Defensor del Paciente.